













CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIPUTADA YOLANDA JOSEFINA CEPEDA ECHAVARRÍA PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL LEGISLATIVO"; POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO REPRESENTADO POR EL MTRO. J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ASISTIDO POR EL LIC. JUAN CARLOS TORRES CEDILLO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR EL PROF, CRISÓGONO SÁNCHEZ LARA, DIRECTOR DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR (SEER) Y POR EL DR. DANIEL ACOSTA DIAZ DE LEÓN, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO"; POR OTRA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, REPRESENTADO POR LA MAGISTRADA OLGA REGINA GARCÍA LÓPEZ, PRESIDENTA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO "EL JUDICIAL"; POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR EL DR. ALEJANDRO JAVIER ZERMEÑO GUERRA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UASLP": POR OTRA PARTE EL ORGANISMO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA GIOVANNA ITZEL ARGÜELLES MORENO, A QUIEN EN LO SUCESIVO DE LE DENOMINARÁ "LA CEDH": POR OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC, VIRGINIA ZÚÑIGA MALDONADO, DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO DE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL"; Y EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAGISTRADA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LÉ DENOMINARÁ "EL TEESLP"; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CONVENIO COLABORATIVO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE/LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. El día veinticuatro de mayo de 2021, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 179/2020; estableciendo dentro de su estudio de fondo del asunto declarar la invalidez del capítulo VIII denominado "EDUCACION INCLUSIVA" por vulnerar el derecho de las personas con discapacidad reconocido en el artículo 4.3 de Convención sobre los Derechos de las Personas con

Página 1 de 14

a e















rechos de San obarla

4

Discapacidad; considerando que los argumentos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) eran fundados esto en razón de que el legislador del Estado de San Luis Potosí estaba obligado a realizar la consulta identificada previamente a aprobar la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, toda vez que en su contenido se incluyen medidas capaces de incidir en los intereses y/o esfera jurídica de las personas con discapacidad, en la medida en que incluye disposiciones específicas destinadas a garantizar el derecho a la educación de dicho sector de la población.

2. El día veintidós de agosto de 2022, el Congreso del Estado de San Luis Potosí, emitió Convocatoria a las personas con discapacidad, y organizaciones de y para personas con discapacidad, para emitir opiniones y propuestas en el proceso de estudio y análisis de la Iniciativas que plantea expedir la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; así como de la iniciativa que plantea reformar el capítulo relativo a la educación inclusiva de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí.

# DECLARACIONES

#### I. "EL LEGISLATIVO" DECLARA QUE:

I.1. Es una institución pública, conforme lo establece el artículo 40 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, con plena capacidad para ejercitar las atribuciones que le concede la propia Constitución local, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

1.2. El artículo 71 fracción I, inciso c) de la de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, establece que su representación legal recae en el Presidente de la Directiva, por lo que cuenta con facultades, para suscribir el presente Convenio General de Colaboración.

1.3. La personalidad de la diputada presidenta se acredita con el acta de sesiones preparatorias y solemne de instalación de la Sexagésima Tercera Legislatura, celebrada el catorce de septiembre del 2021, por medio de la cual se designa para el primer y segundo periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio constitucional a la legisladora Yolanda Josefina Cepeda Echavarría como Presidenta de la Directiva.

Página 2 de 14

1

\_\_\_\_\_

















1.4. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el situado en calle Pedro Vallejo número 200, Zona Centro, código postal 78000, San Luis Potosí, S.L.P.

#### "EL EJECUTIVO" DECLARA QUE: 11.

- II.1. El Estado de San Luis Potosí, es una entidad libre y soberana, que forma parte integrante de la federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 2º y 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosi.
- II.2. El Secretario General de Gobierno, Mtro. J. Guadalupe Torres Sánchez tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosi; 3º fracción I inciso a), 21, 25, 31, fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el veintiséis de septiembre de 2021.
- II.3. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el Palacio de Gobierno. situado en Jardín Hidalgo número 11, Zona Centro, código postal 78000, San Luis Potos/, S.L.P.

#### 111. "EL JUDICIAL" DECLARA QUE:

- III.1. De conformidad con lo establecido por los artículos 17 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversos 3º y 90 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, el ejercicio del "PODER JUDICIAL" se deposita en un cuerpo colegiado denominado "Supremo Tribunal de Justicia del Estado", y en los juzgados que determine la Ley Orgánica correspondiente: y la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, así como la Carrera Judicial, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura.
- III.2. Comparece a la firma del presente convenio la Magistrada Olga Regina García López, Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, quien fue designada por unanimidad de votos, como Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura, en Sesión Solemne del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de fecha 06 de enero de 2020 para el ejercicio 2020-2021, quien acredita su personalidad de acuerdo a la publicación electrónica de la edición extraordinaria del ocho de enero de 2020 del

Página 3 de 14















periódico oficial del gobierno del Estado "Plan de San Luis"; y mediante sesión extraordinaria celebrada el 4 de enero del presente año, fue reelecta en dicho cargo, por una año más, por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

III.3. Según lo establecen los artículos 17, fracción III y 96, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la persona que ocupe el cargo de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura, está dotada de capacidad para representar al Poder Judicial del Estado en la celebración de toda clase de actos jurídicos.

III.4. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Luis Donaldo Colosio, número 305 colonia ISSSTE, edificio A, segundo piso, código postal 78280, San Luis Potosí, S.L.P.

## IV. "LA UASLP" DECLARA QUE:

IV.1. Es una institución pública de educación superior del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosi, con personalidad jurídica, dotada de autonomía, y con patrimonio propio, capacitada para adquirir y administrar los bienes muebles e inmuebles necesarios para realizar su objeto, de conformidad a la Ley Orgánica emanada del Decreto 0267, de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, publicada en el Periódico Oficial de fecha 24 de febrero de 2022.

IV.2. De conformidad con el artículo 9º de su Ley Orgánica, tiene por objeto la difusión de la cultura en el Estado, la investigación científica, tecnológica y humanística en cualquier área del conocimiento, la formación de profesionistas de licenciatura y de posgrado, cuyas actividades requieren título oficial para su ejercicio.

IV.3. En términos del artículo 7º de su Ley Orgánica, la Universidad, es autónoma y, por tanto, es libre en su gobierno, organización, funcionamiento y en sus relaciones; y de conformidad con sus atribuciones contempladas por el artículo 10 fracción IX se encuentra facultada para la celebración de convenios con autoridades, personas físicas o morales, y con otras instituciones educativas nacionales o extranjeras, para el logro de su objeto.

IV.4. En este acto la representa el Dr. Alejandro Javier Zermeño Guerra, en su carácter de Rector, quien cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio, conforme el artícula 15° fracción III de su Ley Orgánica y quien por mandato del H. Consejo Directivo Universitario fue electo rector en Sesión Extraordinaria de fecha 01 de abril de 2020, para el

0

Página 4 de 14

>

2

















periodo 2020-2024 y por consecuencia es su representante legal.

IV.5. Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyente UAS-230110-SU8, y señala para todos los efectos legales a los que haya lugar, su domicilio en la calle de Álvaro Obregón No.64 (antiquo) Zona Centro, C.P.78000, San Luis Potosí, S.L.P., México.

# "LA CEDH" DECLARA QUE:

- V.1. De conformidad con el artículo 1º, 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luís Potosí, y 3º de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luís Potosí, es un organismo público autónomo de participación ciudadana, dotado de plena autonomía presupuestal, técnica y de gestión; que tiene por objeto esencial la protección, defensa, observancia, promoción, estudio, difusión y educación en y para los derechos humanos de toda persona que se encuentre en el territorio del estado. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, y es de servicio gratuito.
- V.2. Con fundamento en los dispuesto por los artículos 6º, 27 fracción XIV y 33 fracción X de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, entre sus facultades y atribuciones, tiene la de proponer y celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, que de conformidad con el artículo 33 fracción I de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, su representante legal es la M. A. P. Giovanna Itzel Argüelles Moreno, de acuerdo al decreto número 1143 publicado en el periódico oficial del estado "Plan de San Luis" el treinta y uno de marzo de 2021, edición extraordinaria año CIV tomo Il en el que se le designó como Presidenta para el periodo comprendido del uno de abril del 2021 al treinta y uno de marzo del 2025; nombramiento expedido por la Sexagésinha Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosi del Pøøer Leaislativo del Estado.
- V.3. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio, el situado en Mariano Otero número 685, colonia Tequisquiapan, código postal 78250. San Luis potosí, S/L.P.

### VI. "EL DIF ESTATAL" DECLARA QUE:

VI.1. Es un organismo descentralizado de la administración pública del estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo

Página 5 de 14



S.L.P.















13 de la Lev de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosíx correspondiéndole la rectoría asistencial en la entidad federativa.

VI.2. Dentro de los servicios que presta a favor de la población vulnerable se encuentra la concertación de acciones para cubrir las necesidades de los sujetos de asistencia social para un sano desarrollo físico y social, atento a lo que disponen los artículos 14, fracciones I y III, así como 15 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosi.

VI.3. La Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, Virginia Zúñiga Maldonado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de acuerdo a lo que dispone el artículo 30, fracción VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, acreditando su personalidad con nombramiento expedido a su favor por la junta directiva del organismo.

VI.4. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Nicolás Fernando Torre, número 500, colonia Jardín, código postal 78270, San Luis Potosí,

#### VII. "EL TEESLP" DECLARA QUE:

VII.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 116 fracción IV, inciso c), numeral 5º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosi, "EL TEESLP" es un órgano, jurisdiccional de única instancia y especializado en materia electoral en el estado de Sari Luis Potosí, con autonomía técnica, gestión en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones

VII.2. La Presidenta de "EL TEESLP", la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, quenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21 y 23 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de San Luis Potosí, acreditando su personalidad con copia certificada del Acta de Sesión de Pleno número 01, relativa a la elección de la presidencia, de fecha 06 seis de enero de 2021 dos mil veintiuno.

VII.3. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Sierra Gador, número 116, Iomas cuarta sección, código postal 78216, San Luis Potosí, S.L.P.

Página 6 de 14

















## VIII. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

VIII.1. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan sus representantes, reconociendo al mismo tiempo, el contenido y alcance del presente instrumento por lo que es su voluntad suscribir el presente convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan sus compromisos de acuerdo con los términos establecidos en las siguientes:

# CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO GENERAL: El presente convenio de colaboración tiene como objeto que 
"LAS PARTES" realicen las acciones de colaboración para asegurar que las personas con 
discapacidad y asociaciones de y para personas con discapacidad, tengan acceso al 
contenido de la convocatoria para la consulta de la Ley Electoral del Estado de San Luis 
Potosí, así como la iniciativa que plantea reformar el capítulo relativo a la educación 
inclusiva de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, denominada en lo sucesivo 
"CONVOCATORIA", en apego al artículo 4.3 de la Convención Sobre los Derechos de las 
Personas con Discapacidad, la cual será interpretada en lengua de señas mexicano y 
transcrita en escritura braille, así como, en pictogramas y macro tipos, esto último en un 
lenguaje amigable, claro y sencillo de fácil compresión.

"LAS PARTES", acuerdan que colaborarán de manera conjunta en la promoción y divulgación de la "CONVOCATORIA" en todo el estado, así como proporcionar la asesoría técnica especializada en materia de discapacidad con el objetivo de garantizar los derechos humanos de las personas a quien se dirigen las iniciativas en comento, de acuerdo con los compromisos específicos de cada una.

# OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

 Informar a las personas con discapacidad y asociaciones de y para personas con discapacidad, sobre la "CONVOCATORIA".

OX

Página 7 de 14

a

- 4

















- 2. Obtener elementos de opinión y propuestas que posibiliten asumir y cumplir con los derechos fundamentales de las personas con discapacidad.
- 3. Ofrecer un espacio diverso de libre expresión para que las personas con discapacidad y las asociaciones de y para personas con discapacidad, puedan expresar sus opiniones o propuestas respecto de la "CONVOCATORIA", conforme a la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

# SEGUNDA, COMPROMISOS, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

- 1. Compartir la información necesaria para llevar a cabo el objeto del presente instrumento.
- Mantener constante comunicación sobre el proceso de planeación, desarrollo. seguimiento, sistematización de los resultados de la consulta en cuestión, hasta el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.
- 3. Realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- 4. Coadyuvar conforme a su capacidad presupuestaria con recursos humanos y materiales para el logro del objeto del presente convenio.
- Participar activa y propositivamente en el proceso de consulta.

## TERCERA, COMPROMISOS DE "EL LEGISLATIVO":

- 1. Proporcionar la información que esté a su alcance para planear, desarrollar el trabajo previo, seguimiento y sistematización de los resultados de la consulta.
- 2. Contribuir con personal técnico para la realización del proyecto de consulta en los términos que se establece en el presente convenio.
- 3. Recabar las propuestas u opiniones de las personas con discapacidad, asociaciones de personas con discapacidad, en relación con la "CONVOCATORIA"., para lo cual se podrán realizar foros para la consulta.

Página 8 de 14











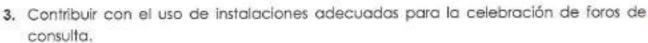






## CUARTA, COMPROMISOS DE "EL EJECUTIVO":

- Proporcionar la información que esté a su alcance para planear, desarrollar el trabajo previo.
- 2. Contribuir con personal técnico y especializado adscrito a sus dependencias, como lo son la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado "SEGE", el Sistema Educativo Estatal Regular (SEER), así como la Secretaría de Salud del Estado, para la interpretación a lenguaje fácil, pictogramas y macrotipos en un formato de comunicación apropiado, claro, incluyente y de sencilla comprensión, de la "CONVOCATORIA" y material de análisis, e iniciativas de consulta; así como asesores de las personas con discapacidad durante los foros de consulta directa.



- 4. Contribuir con la difusión de la "CONVOCATORIA" en las diferentes dependencias que integran la administración pública del Estado de San Luis Potosí, para que la misma sea publicada en sus páginas y redes sociales a través del banner correspondiente.
- 5. En relación con el punto inmediato anterior, realizar a través de la Secretaria de Salud, la difusión de la "CONVOCATORIA", en los centros de salud mental, pertenecientes a la Red Estatal Psiquiátrica, así como remitir a "EL LEGISLATIVO" las propuestas u opiniones de las personas con discapacidad y asociaciones de personas con discapacidad, que sean presentadas ante ellos.
- 6. Capacitar, a través de la Secretaría de Educación Pública del Estado, en materia de educación inclusiva, al personal designado, para atender lo relacionado con la "CONVOCATORIA", lo cual se realizará en línea.
- Colaborar con la interpretación de la "CONVOCATORIA" a lengua de señas mexicana, así como apoyo en la interpretación durante los foros de consulta directa.

QUINTA, COMPROMISOS DE "EL JUDICIAL":

y

1

1

le

0

N

















 Contribuir con la difusión de la "CONVOCATORIA" para que la misma sea publicada en su página oficial y redes sociales a través del banner correspondiente y físicamente en los órganos jurisdiccionales en cada uno de los Distritos Judiciales que lo integran.

## SEXTA, COMPROMISOS DE "LA UASLP"

- Contribuir con la difusión de la "CONVOCATORIA" para que la misma sea publicada en su página y redes sociales a través del banner correspondiente.
- Transcribir la "CONVOCATORIA" así como le material de análisis que sea requerido en escritura braille.

# SÉPTIMA, COMPROMISOS DE "LA CEDH":

- 1. Observar y vigilar en conjunto con el mecanismo independiente de monitoreo estatal, cuya finalidad es la de promover, proteger y supervisar la aplicación de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, de conformidad con el numeral 33.2 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que el proceso que establece la "CONVOCATORIA" se encuentre apegado la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y conforme al artículo, 1º. párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Capacitar en materia de derechos de las personas con discapacidad, al personal designado, para atender lo relacionado con la "CONVOCATORIA", lo cual se realizará en línea.
- Contribuir con la difusión de la "convocatoria e iniciativa" para que la misma se publicada en su página y redes sociales a través del banner correspondiente.

# OCTAVA, COMPROMISOS DE "EL DIF ESTATAL":

- Colaborar con la interpretación de la "CONVOCATORIA" a lengua de señas mexicana, así como apoyo en la interpretación durante los foros de consulta directa.
- Contribuir con la difusión inclusiva y accesible de la "CONVOCATORIA" para que la misma sea publicada en su página y redes sociales a través del banner correspondiente.

Pagina 10 de 14

2

















- 3. Difundir en los 58 ayuntamientos del Estado, y los sistemas municipales DIF, la "CONVOCATORIA" con la finalidad de lograr la participación de las personas con discapacidad y las asociaciones de y para personas con discapacidad.
- 4. Remitir a "EL LEGISLATIVO" las propuestas u opiniones de las personas con discapacidad, asociaciones de personas con discapacidad, en relación con la "CONVOCATORIA", para lo cual se podrán realizar foros para la consulta.

### NOVENA, COMPROMISOS DE "EL TEESLP":

- Contribuir con la difusión inclusiva y accesible de la "CONVOCATORIA" para que la misma sea publicada en su página y redes sociales a través del banner correspondiente.
- Capacitar en materia de derechos políticoelectorales de las personas con discapacidad, al personal designado, para atender lo relacionado con la "CONVOCATORIA", lo cual se realizará en línea.

DECIMA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES OPERATIVOS: para el seguimiento y cumplimiento del objeto del presente convenio "LAS PARTES", acuerdan designar en este acto como enlaces:

- "EL LEGISLATIVO" designa al Lic. Daniel Alberto Gutiérrez Hermoso, Coordinador del Instituto de Investigaciones Legislativas.
- 2. "EL EJECUTIVO" designa al Lic. Juan Pablo Escobar, subsecretario de enlace interinstitucional del gobierno estatal, así como a la a Lic. Ma. De Lourdes Guadalupe Jasso Ortiz, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado.
- 3. "EL JUDICIAL" designa a la licenciada Ma. Leticia Aguilera Barrios, jefa de departamento encargada del área de comunicación social de la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; así como a la licenciada Celene Velázquez Gutiérrez, titular de la unidad de derechos humanos e igualdad de género del Poder Judicial del Estado.

Ø

Mo

Página 11 de 14



0

















- "LA UASLP" designa a la M.C.O. María Aurelia de la O Flores, Directora de Comunicación e Imagen, o quien en su caso funja como titular del área.
- "LA CEDH" designa a la Lic. Frida Libertad Ceballos Juárez, Directora de equidad y no discriminación.
- "EL DIF ESTATAL" designa al licenciado Julio Cesar Martínez Vázquez, director de asuntos jurídicos y derechos.
- "EL TEESLP" designa a la Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, Secretaria General de Acuerdos.

DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES LABORALES: "LAS PARTES", convienen en que el personal técnico asignado por cada una de ellas, que intervengan en las actividades motivo del presente convenio, no tendrá relación laboral con la otra, ni modificará por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario, por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DECIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: En caso de generarse derechos de propiedad intelectual al amparo del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Propiedad Industrial, Ley Federal de Derechos de Autor, sus reglamentos y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA: La información contenida en el presente instrumento se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de San Luis Potosi.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA:** El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será vigente hasta el cumplimiento total del objeto por el que se suscribe.

DECIMA QUINTA. MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del convenio modificatorio

GC.

dil



















respectivo, las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

# DECIMA SEXTA, RAZONES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:

- Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de las otras partes.
- "LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

DÉCIMA SÉPTIMA, NORMATIVIDAD APLICABLE: La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en su artículo 12, así como lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

DECIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera anular el mismo, por lo que las dudas o controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverá de común acuerdo y por escrito, entre "Las Partes".

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en el estado.

DÉCIMA NOVENA. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Leído el presente instrumento de colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por decuplicado para su debida constancia, en la sede del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el día veintinueve de agosto/de 2022.

POR "EL LEGIS

POR "EL EJECUTIVO"

DIP YOLANDA JOSEFINA CEPEDA ECHAVERRIA Presidenta de la Directiva del H. Congreso del Estado

**GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ** Secretario General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí

Página 13 de 14















POR "EL JUDICIAL"

POR "LA UASLP"

MAGISTRADA OLGA REGINA GARCÍA

Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Cansejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. DR. ALEJANDRO JAVIER ZERMEÑO GUERRA.

Rector de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

POR "LA CEDH"

POR "EL DIF ESTATAL"

M.A.P. GIOVANNA INTEL ARGÜELLES MORENO.

Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

C. VIRGINIA ZUNGA MALDONADO.

Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí.

Por "EL TEESLP"

MAGISTRADA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO.

Presidenta del Tribunal Electoral de San Luis Potosí.

Con la asistencia de:

LIC. JUAN CARLOS TORRES CEDILLO.

Secretario de Educación del Gobierno del

Estade

PROF. CRISÓGONO SÁNCHEZ LARA.

Director del Sistema Educativo Estatal

Regular.

DR. DANIEL ACOSTA DIAZ DE LEÓN.

Secretario de Salud del Estado.

"Continuación de hoja de firmas del convenio para consulta a personas con discapacidad"